

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de julio de 1981.-

Y vistas las presentes actuaciones S-811/81 de Superintendencia caratuladas "DR. DIBUR, José Nicasio s/denuncia" y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado N° 5, Dr. José Nicasio Dibur, eleva por intermedio de la Cámara del fuero a este Tribunal copia / de las publicaciones periodísticas cuyo autor, editor o editores podrían encontrarse incurso en el delito previsto y reprimido por el artículo 112 del Código Penal.

Que esta Corte ha sostenido en situaciones análogas que cuando el caso no posee la entidad /// necesaria, no corresponde tomar la iniciativa prevista en el artículo 75, párrafo 2°, inciso a) del Código Penal, /; texto según ley 21.338 (Resolución N°697/78 en Expte.Nro. S-2401/78) y que en el presente autoriza la última parte del artículo 112 del texto legal citado, ello sin perjuicio de las acciones que el interesado se considere con derecho a ejercer.-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE: Devolver las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

ADOLFO R. GABRIELLI

ABELARDO F. ROSSI

EDUARD F. GUASTAVINO

EDUARD F. GUASTAVINO

CEGAR BLACK